



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Segovia-Antioquia, ocho de octubre de dos mil veintiuno

RADICADO	05736 31 89 001 2021 00197 00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	VICTOR ALFREDO VALENCIA MORENO
DEMANDADO	JORGE IVAN SUAREZ MARIN Y OTRO
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 326-115
DECISIÓN	Inadmite Demanda -Exige requisito

Se ordena devolver la demanda, para que dentro del término de cinco días hábiles se adecue a las exigencias previstas en el Artículo 12 de la ley 712 de 2011 que modificó el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., y específicamente se cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá dar traslado de la demanda y sus anexos a los demandados, como el demandante indica que desconoce el canal digital de estos, acreditará el envío físico de la misma conforme lo establece el inc.4° del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación del demandante al doctor JAIME ALONSO LOPEZ DUQUE, portador de la T.P. N° 179.288 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

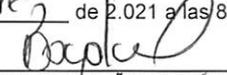
Juez

A.C

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 103

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 12 del mes de octubre de 2.021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCÍA
Secretaria